FORMATO: ANEXO A LA CARTA DE ACEPTACIÓN ELECTRONICA DE LA OFERTA

DATOS BÁSICOS

Nombre del Proceso: Gestión Contractual
Código: OAJ-102-PD-153
Versión: 5
Vigencia: 27/07/2020

ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO No.	**080 DE 21 DE JUNIO DE 2022**
MODALIDAD:	**MINIMA CUANTÍA**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS -INCI**
NIT:	**860.015.971-2**
CONTRATISTA:	MCE NET SOLUTIONS SAS
NIT:	900.232.293
OBJETO:	Prestar el servicio de mantenimiento y soporte a la infraestructura del protocolo IPv6 y de renovación del pool de direcciones IPv6 asignado al INCI.
PLAZO:	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta agotar la totalidad del presupuesto, lo primero que suceda, sin sobrepasar la presente vigencia. Dicho plazo inicia a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal.
VALOR:	Nueve millones quinientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos ($9.529.999).
CDP No y fecha:	14622 del 18 de mayo de 2022

CLAUSULADO GENERAL

1. FORMA O MODO DE PAGO:	El INCI cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido, conforme a la prestación del servicio, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y presentación de la siguiente documentación: Por parte del Contratista: presentación de factura, o cuenta de cobro según corresponda; certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete, en caso de personas jurídicas; copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, en caso de personas naturales; Por parte del Supervisor: Informe de supervisión y acta única de pago.) NOTA: PARA EL ULTIMO PAGO SE DEBERA DILIGENCIAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA	**GENERALES** **1.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato. **2.** Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II. **3.** Estar pendiente de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II. **4.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO. **5.** Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999. **6.** Presentar oportunamente el informe actividades correspondientes a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago (Factura y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007). **7.** Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la entidad. **8.** Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

9. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo, velando por su conservación, salvo el deterioro natural.
10. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato.
11. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
12. Mantener informado al INCI sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
13. Sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución de contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.
14. Mantener con carácter confidencial de toda la información de propiedad del INCI a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceros. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del contratista, INCI ejercerá las acciones legales pertinentes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

1. Disponer del recurso humano y tecnológico necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Garantizar una atención telefónica, de lunes a viernes en el horario de 7:00 am a 5:00 pm.
3. Garantizar que se tenga soporte técnico en sitio en caso de ser requerido, en el término de tiempo que le indique el supervisor del contrato.
4. Documentar la solución de los soportes brindados al INCI y entregar el informe correspondiente dentro de las 24 horas siguientes a la solución dada.
5. Designar un representante que coordine las acciones entre el INCI y el contratista y enviar por escrito los datos de contacto, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato.
6. Creación y/o modificación de IP Ipv6 en equipos PC y servidores de la entidad.
7. Realizar las configuraciones y/o modificaciones necesarias en Políticas, y/o en herramientas como AD, Firewall para mantener el buen funcionamiento de IPv6.
8. Revisión completa a la infraestructura IPv6 y su estado actual. Al inicio del contrato y entregar informe dentro de los 5 días siguientes.
9. Realizar las configuraciones adicionales que sean requeridas en Ipv6 por el supervisor del contrato.
10. Renovación a tiempo con LACNIC del Bloque de Direcciones IPv6 con lo necesario hasta la entrega oficial al INCI en el mes de Noviembre de 2020, con la documentación oficial.

	11. Realizar diagnóstico, verificación y pruebas en dispositivos con IPv6, cuando el supervisor lo solicite. **12.** Dar solución en la presentación de fallos relacionados con IPv6, cada vez que se requiera, en los tiempos que indique el supervisor del contrato. **13.** Realizar las pruebas que sean necesarias hasta su funcionalidad para IPv6. **14.** Garantizar que se tenga soporte técnico en sitio en caso de ser requerido y cuantas veces lo requiera el INCI, en los tiempos que indique el supervisor del contrato. **15.** Se puede acceder al servicio por escritorio remoto en el caso de que se deba realizar mantenimiento o cambios en las configuraciones IPv6, bajo la supervisión de un funcionario del INCI. **16.** Garantizar el servicio del soporte cinco (5) días a la semana, lunes a viernes, en horario 7:00 a.m. a 5:00 pm. **17.** Garantizar el servicio del soporte en configuraciones "creación o modificación". **18.** Brindar soporte y/o asesoría frente al proceso IPv6, con el fin de indicar las mejoras al INCI **19.** Entregar al supervisor del contrato, cada vez que se realice un soporte los informes detallados de los cambios o modificaciones realizadas en relación a IPv6. Los informes deben venir en digital e impresos. **20.** Realizar los informes necesarios indicando los requerimientos, que solicite la supervisión del contrato antes y durante la ejecución del mismo. **21.** Las demás que el INCI considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.
3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	4. Supervisar la ejecución del contrato. 5. Suministrar al contratista la documentación e información necesaria para que este pueda cumplir con el objeto del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 7. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo. 8. Suministrar al contratista la información, guía y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.

<table>
<tr>
<td>9. SUPERVISIÓN</td>
<td>La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, estará a cargo del Profesional Especializado 2028 – 14 de la Oficina Asesora de Planeación, y/o quien haga sus veces. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 1533 del 14 de junio de 2018 Manual de Contratación Supervisión e Interventoría, El supervisor deberá estar registrado el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1. Cumplir con el procedimiento de supervisión e interventoría publicado en el SIG y las funciones de los supervisores consignadas en el numeral 6.3 del manual de contratación del INCI. 2. Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma. 3. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 4. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 5. Mantener en contacto a las partes del contrato y solicitar informes, llevar a cabo reuniones y desarrollar herramientas con el fin de verificar la adecuada ejecución del contrato. 6. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ARL durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, entre otras. 7. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato. 8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 10. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 11. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. 12. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual o se deban hacer efectivas las garantías del contrato; así como entregar los soportes y documentos necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.</td>
</tr>
<tr>
<td>10. GARANTÍAS</td>
<td>EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INCI, una Garantía Única con los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de prestaciones sociales y salarios</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El</td>
</tr>
</table>

	contratista debe anexar la póliza en la plataforma transaccional de SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, para revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INCI y aprobación del Ordenador del Gasto de la Entidad. Es de anotar que, de llegar a devolverse la póliza por errores, el contratista debe subsanarlos y allegar la modificación en la plataforma transaccional de SECOP II. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.
11. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	El contratista declara que para el momento de la suscripción del contrato, los funcionarios y empleados se encuentran afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión y ARL.
12. MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13. PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará al INSTITUTO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato cuando trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismo se acrediten el pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del contratista si lo hubiere, o acudiendo a cualquier otro medio para obtener

	el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. - Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del contratista**,** cuando éste último suscribe el contrato.
14. LIQUIDACIÓN:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.
15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. "de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales". Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.
17. TERMINACIÓN ANTICIPADA	La terminación anticipada del presente contrato procederá por: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por liquidación de la sociedad **c)** Por la declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **d)** Cuando EL INSTITUTO establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en la lista de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo. **e)** Demás Factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	No se podrá ceder este contrato, ni subcontratar, total o parcialmente, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO.
19. INDEMNIDAD:	El contratista se obliga a indemnizar al EL INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato electrónico.
20. NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen y modifiquen. Manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes. **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y queda sometido a la jurisdicción Colombiana.
21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo a través de la plataforma del SECOP II y expedición del registro presupuestal, por parte del INSTITUTO. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única constituida por el contratista y la firma de acta de inicio. Conforme con el Art. 223

	del Decreto Ley 19 de 2012, el presente contrato será publicado en el Sistema – SECOP II.
22. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al supervisor del contrato Profesional Especializado 2028 – 14 de la Oficina Asesora de Planeación, al teléfono (1) 3846666, y al correo electrónico hcastillo@inci.gov.co y al contratista en las direcciones registradas en la hoja de vida de la función pública, que hace parte integral del presente contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como: los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman, la solicitud de elaboración del contrato y sus anexos, la oferta o aceptación del CONTRATISTA, los soportes del contratista, certificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios y administrativos del contratista y los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato.

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Dario Montañez- Secretario General	**ORIGINALFIRMADO**
Revisó	Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe Oficina Asesora Jurídica	**ORIGINALFIRMADO**
Elaboró	Raquel Cepeda- Oficina Asesora Jurídica	**ORIGINALFIRMADO**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		